

Cód. FO-ADQU-	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión	FO-ADQU Convenio de apoyo	

CONVENIO DE APOYO No. 4600082157 de 2019

PARTES: MUNICIPIO DE MEDELLÍN
NIT 890.905.211-1

PARTES: MEDELLIN EN ESCENA, ASOCIACION DE SALAS DE ARTES ESCENICAS.
NIT. 811.040.795-1

REPRESENTANTE LEGAL
CC No. ANA CECILIA HERNANDEZ GALLEGO
43.506.153

OBJETO: CONVENIO DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DE LAS ARTES ESCÉNICAS 2019.

VALOR CONVENIO: NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000) EXCLUIDO de IVA.

APORTE MUNICIPIO DE MEDELLÍN: CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$180.000.000). Excluido de IVA.

DURACIÓN: CINCO (5) MESES SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL.

Entre los suscritos a saber, **LUZ ÁNGELA GONZALEZ GÓMEZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 43.183.501, en su calidad de **SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, NIT 890.905.211-1, según Decreto de nombramiento 0503 del 14 de junio de 2019 de la Alcaldía de Medellín y Acta de Posesión número 1036 del 17 de junio de 2019, en uso de sus facultades legales y las otorgadas en los Decretos 0455 de del 31 de mayo de 2019, 1039 del 11 de Julio de 2016 y 1381 del 1 de Septiembre de 2016, expedido por el Señor Alcalde del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, y **ANA CECILIA HERNANDEZ GALLEGO**, identificada con la cedula de ciudadanía. No. 43.506.153, **Representante Legal**, mediante acta de marzo de 2003, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia en agosto 22 de 2003, en el Libro 1, bajo el número 2802, en representación de **MEDELLIN EN ESCENA**, en adelante **EL APOYADO**, NIT 811.040.795-1, han convenido celebrar el presente Convenio de Apoyo, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. CONVENIO DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DE LAS ARTES ESCÉNICAS 2019, de conformidad con los estudios previos, sus anexos y la propuesta presentada por **EL APOYADO** y aceptada por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO. Beneficiar a más de 10.000 personas a través de la realización de diversas actividades y acciones artísticas y pedagógicas desde las artes escénicas con la realización de a la XV Fiesta de las Artes Escénicas, el cual se encuentra establecido en el plan de Desarrollo en el programa 4.3.3.3. Proyecto: Formación de públicos – Tarjeta única ciudadana.

En lo que se refiere a la formación de públicos hoy Medellín tiene grandes retos, pues este proyecto debe lograr que en la Ciudad se pase del acceso al consumo cultural, se debe trabajar de manera más articulada con las distintas instituciones de la Ciudad para que no sólo se garantice la visita y circulación por los distintos escenarios de la ciudad, sino también para que se promueva el disfrute y finalmente el hábito en los ciudadanos

Cód. FO-ADQU-	Formato FO-ADQU Convenio de Apoyo	 Alcaldía de Medellín
Versión		

de Medellín por un consumo más que cuantificado, cualificado. Es decir, a través de la formación de públicos se debe lograr que en Medellín no sólo se tenga una agenda u oferta cultural de calidad, si no unos públicos con alta valoración de la misma. Redireccionar la apuesta pública más allá del acceso a que se promueva conjuntamente con las distintas entidades y agentes de la ciudad unos programas de formación de públicos que cualifiquen e incrementen la participación de la ciudadanía en la agenda cultural de Medellín.

SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del presente convenio asciende a la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000) EXCLUIDO de IVA.

TERCERA: APORTES: Los aportes del presente Convenio se estiman en las siguientes sumas:

Por parte del Municipio de Medellín - los aportes serán de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$180.000.000).Excluido de IVA.

Por parte del APOYADO los aportes serán SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M.L (\$720.000.000).

El desembolso de los recursos se efectuará de la siguiente manera:

EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, desembolsará al APOYADO el valor del aporte del Municipio mediante desembolsos parciales, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada. Todos los desembolsos estarán sujetos a la entrega de actividades e informes de ejecución, de la siguiente forma:

Un primer desembolso: del 20% del valor del apoyo del Municipio correspondiente a Treinta y seis millones de pesos (\$36'000.000) previa verificación por parte del supervisor y la entrega de diseño de piezas publicitarias, programación de artistas.

Un segundo desembolso: del 30% del valor del apoyo del Municipio correspondiente a cincuenta y cuatro millones pesos (\$54.000.000), previa verificación por parte del supervisor y la entrega del cronograma de ejecución del festival y piezas digitales.

Un tercer desembolso: del 50% del valor del apoyo del Municipio correspondiente a noventa millones pesos (\$90.000.000), previa verificación por parte de la supervisión del convenio en donde conste la correcta inversión de los recursos aportados por el Municipio de Medellín.

EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN desembolsará al apoyado el valor de los aportes, mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros **No.10537541286 del Banco Bancolombia** para el manejo de los recursos reportada por el APOYADO en el registro de proveedores.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. La vigencia del convenio será de CINCO (5) MESES SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL para su ejecución, y se iniciará una vez se suscriba el Acta de Inicio entre el Supervisor y EL APOYADO.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre EL APOYADO y el Supervisor, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio.

Cód. FO-ADQU-	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión	FO-ADQU Convenio de Apoyo	

PARÁGRAFO: Una vez entregado el convenio EL APOYADO, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para legalizarlo.

SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

COMPROMISOS DEL APOYADO:

La entidad deberá cumplir con todos compromisos, actividades que se relacionan a continuación:

1. Cumplimiento de la propuesta presentada.
2. La Asociación Medellín en Escena, deberá cumplir con la correcta inversión de los recursos aportados por el Municipio de Medellín para la realización de la XV FIESTA DE LAS ARTES ESCÉNICAS según la propuesta presentada, para lo cual, deberá presentar de manera periódica informes de ejecución de los recursos.
3. Disponer de todo el apoyo académico, técnico, administrativo, logístico, legal, financiero y de personal necesario de la entidad, para el buen funcionamiento de las actividades que se realicen en el marco del objeto del convenio, con base en los recursos aportados.
4. Disponer del recurso humano necesario calificado para la implementación y desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del objeto del convenio.
5. Designar un enlace e interlocutor permanente con el supervisor delegado por la Secretaría de Cultura Ciudadana.
6. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Subsecretaría de Arte y Cultura, en los tiempos y formatos solicitados desde la supervisión.
7. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones y requerimientos que se realicen.
8. Informar oportunamente a la Subsecretaría de Arte y Cultura cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO.

1. Designar la persona que ejercerá la supervisión del convenio.
2. Desembolsar el valor del convenio en la forma estipulada.
3. verificación de la correcta ejecución de los recursos dados en calidad de apoyo. ✓

SÉPTIMA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL APOYADO deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

OCTAVA: GARANTÍAS. No se exigirán.

NOVENA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo de EL APOYADO y los que implique para EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Cód. FO-ADQU-	Formato FO-ADQU Convenio de Apoyo	 Alcaldía de Medellín
Versión		

DÉCIMA: INDEMNIDAD. Será obligación de **EL APOYADO** mantener libre al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número Registro Presupuestal	Valor Total
4000098205 /	4800012036 /	180.000.000

DÉCIMA PRIMERA: REPERCUSIONES LABORALES. EL APOYADO se obliga a título de APOYADO independiente. EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente convenio una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en el Sistema Electrónico de contratación Pública, SECOP y a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. Para el presente convenio se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al convenio. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en Decreto 455 de 2019 (manual de Contratación Municipio de Medellín). El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al presente convenio y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO 1: EL supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del convenio en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA CUARTA: PAZ Y SALVO. EL APOYADO manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL APOYADO y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del convenio, aspectos que se entienden inmersos en el presente convenio se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del convenio, EL APOYADO deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del convenio y la normatividad vigente.

Cód. FO-ADQU-	Formato FO-ADQU Convenio de Apoyo	 Alcaldía de Medellín
Versión		

PARÁGRAFO 1: Al momento de presentar la factura o documento equivalente EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN efectuará las deducciones pertinentes a EL APOYADO.

PARÁGRAFO 2: Si durante la ejecución del convenio ocurren cambios o modificaciones en la normativa tributaria que afecten a EL APOYADO respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN oportunamente.

DÉCIMA SÈPTIMA: AUDITORÍA INTERNA. En ejercicio de la función de auditoría interna, La Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o Subsecretarios, podrá requerir del contratista toda la información realizada en aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del convenio, pudiendo ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el Alcalde. La reticencia del contratista a atender los requerimientos de auditoría interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información como condición en el convenio y obligación del futuro contratista.

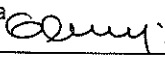
DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: a) Certificado de Disponibilidad, b) Costos del Proyecto, c) Propuesta presentada por el APOYADO, d) Certificado de existencia y representación legal, e) Estudios Previos, d) propuesta del asociado y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del convenio.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los **15 JUL. 2019**


LUZ ÁNGELA GONZALEZ GÓMEZ
Secretaría de Suministros y Servicios
Municipio de Medellín


ANA CECILIA HERNANDEZ GALLEGO
Representante Legal
MEDELLÍN EN ESCENA


Proyectó: Gisela Gómez Muñoz.
Profesional Universitaria.

Revisó: Gloria Patricia Garces Mejía.
Líder de Programa



Aprobó: Esteban Ramírez Velez
Subsecretario Selección y Gestión de Proveedores

